



AYUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES COMO OPERARIO DE SERVICIOS VARIOS.

BASES

1. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento y fijar los criterios para constituir una bolsa de trabajo para realizar contrataciones temporales, necesarias y urgentes, con una duración de dos meses, como operario de servicios varios, grupo categorial quinto. La jornada de trabajo será de 37,5 horas, en horario de lunes a domingo, mañanas y/o tardes, según necesidades del servicio, con respeto a los descansos establecidos legalmente. Las funciones serán principalmente las de limpieza y mantenimiento de calles, parques, jardines, instalaciones municipales, limpieza y acondicionamiento, montaje y desmontaje en instalaciones públicas por celebración de eventos municipales, apoyo al personal de plantilla, así como otras tareas auxiliares correspondientes al grupo categorial. Los aspirantes serán ordenados en la bolsa según la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo por concurso oposición, que consta de una prueba práctica, baremación de los méritos que resulten acreditados ante el órgano de selección de acuerdo con las presentes bases y la realización de una entrevista.

La bolsa de trabajo se constituirá por una sola vez y quedará cerrada, teniendo vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder ser incluidos en este procedimiento de selección, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril para los nacionales de otro Estado.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa de edad.
3. Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La equivalencia se aportará por el solicitante.
4. No padecer ninguna enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones laborales. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
5. No haber sido separado del servicio de ninguna administración pública por medio de expediente disciplinario, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para trabajar en la administración pública.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Las solicitudes formuladas, que deberán estar debidamente cumplimentadas, y en las que los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en el punto segundo de estas bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos que alegue el solicitante.



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Xeraco.

Las solicitudes de participación en el procedimiento deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE.
- Fotocopia compulsada del permiso de residencia y de trabajo en vigor, en su caso.
- Fotocopia compulsada de titulación adecuada para concurrir al proceso selectivo.
- Fotocopia compulsada de los méritos que se aleguen y se hayan de tener en cuenta en la fase de baremación. (Certificado del Servef o tarjeta de demanda de empleo donde conste la antigüedad en dicha situación y certificado de conocimientos de valenciano).

4. TRAMITACIÓN Y ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el alcalde procederá a la realización de los trámites siguientes:

1. Se excluirán de oficio las solicitudes presentadas fuera de plazo, aprobándose la lista provisional de admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Se dará un plazo de tres días para aportar la documentación que estuviera incompleta. En el caso de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Aquellos que no aporten la documentación requerida en el anuncio de la lista provisional de admitidos y excluidos, quedarán definitivamente excluidos. En caso de no presentarse reclamación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

3. El órgano de selección estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: el arquitecto técnico o funcionario suplente.
- Secretario: el técnico de gestión de personal y recursos humanos o funcionario suplente.
- Vocales:
 - Un oficial de la plantilla de personal del Ayuntamiento destinado en el departamento de servicios urbanos.
 - Un funcionario de la plantilla de personal del Ayuntamiento.
 - Un operario de la plantilla de personal del Ayuntamiento destinado en el departamento de servicios.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el de concurso oposición.

A) Oposición.

- Prueba práctica: En el día y hora que se determine en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos, se realizará un ejercicio práctico sobre las funciones y materias relacionadas con la categoría profesional de operario de servicios varios, de acuerdo con el temario que figura en el siguiente anexo I. Dependiendo del número de aspirantes presentados en la convocatoria la prueba práctica con un



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

contenido similar en cuanto a las materias del anexo I, se realizará en varios turnos que se expondrán en el tablón de anuncios. La valoración máxima será de 10 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar a la fase de concurso y entrevista.

Anexo I. Temario.

- 1) La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2) El municipio. Organización y competencias.
- 3) El personal al servicio de la administración pública. Derechos y deberes.
- 4) Conceptos generales de albañilería, jardinería, pintura, fontanería, electricidad y mantenimiento de instalaciones en general.
- 5) Materiales y herramientas utilizadas en las profesiones citadas en el punto anterior.
- 6) Organización del trabajo. Preparación de herramientas y materiales. Preparación del área de trabajo.
- 7) El sistema métrico decimal.
- 8) Xeraco y su término municipal.
- 9) El municipio de Xeraco. Callejero. Ubicación de edificios e instalaciones municipales.
- 10) Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Riesgos laborales específicos en las funciones de pintor. Medidas de protección individuales y colectivas. Protección ambiental.

B) Concurso.

- Criterios de baremación:

1) Antigüedad en la situación de desempleo: Según certificado del SERVEF, o tomando como referencia la fecha de inscripción en la tarjeta de demanda de empleo, se valorará con un máximo de 2,5 puntos de la siguiente manera:

- Situación de desempleo entre 3 y 6 meses: 0,5 punto.
- Situación de desempleo entre 6 y 12 meses: 1 punto.
- Situación de desempleo entre 12 y 18 meses: 1,5 puntos.
- Situación de desempleo entre 18 y 24 meses: 2 puntos.
- Situación de desempleo superior a 24 meses: 2,5 puntos.

2) No haber sido contratado por el Ayuntamiento de Xeraco desde el 1 de enero de 2010, a través de un programa de fomento de empleo, plan de empleo o de subvención de contrataciones laborales, tales como Emcorp, Salari Jove, Pamer, Inem agrario, Pactsafor: 2 puntos.

3) Conocimientos de valenciano: Según certificado de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el de mayor nivel, con un máximo de 1,5 puntos:

- Nivel oral: 0'50 puntos. - Nivel elemental: 0,75 puntos.
- Nivel medio: 1 punto. - Nivel superior: 1,5 puntos.

En el caso de no poseer certificado de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el mismo día de celebración de la



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

entrevista personal se valorarán los conocimientos orales de valenciano, con una puntuación de 0,25 puntos, a través de la valoración de la conversación con el aspirante.

- **Entrevista personal:** En el día y hora que determine el órgano de selección se realizará una entrevista para valorar la adecuación de los candidatos al puesto de trabajo, de acuerdo con su experiencia y perfil profesional. El día de la entrevista se deberá aportar un curriculum actualizado, pudiendo el órgano de selección solicitar la acreditación de cualquier aspecto del mismo mediante los documentos oportunos, que deberán tenerse a disposición del mismo. Se valorará con un máximo de 2 puntos.

6. ACTA DE SELECCIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE TRABAJO.

Al finalizar el procedimiento de selección se redactará acta por el órgano de selección, con la relación de candidatos que ha superado el proceso, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida. El anuncio de la misma se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Xeraco.

En los supuestos de empate en la calificación final, el tribunal resolverá el empate a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica.

Los distintos llamamientos seguirán rigurosamente el orden de la misma. En todo caso, el interesado dispondrá desde dicho llamamiento de 48 horas para presentarse ante el órgano de contratación con el fin de notificar su aceptación o renuncia. Todo rechazo injustificado de una oferta de contratación, así como la baja voluntaria durante la vigencia del contrato supondrá la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

La alcaldía procederá al cese del trabajador por falta o falsedad de alguno de los requisitos exigidos o circunstancias alegadas, por sanción de falta muy grave o por falta de capacidad o de rendimiento manifiesto de acuerdo con la normativa vigente. El cese por alguna de estas circunstancias será causa de baja automática de la bolsa de trabajo.

El empleado o empleada cesará automáticamente en cualquiera de los supuestos previstos en la normativa vigente.

Con carácter general, el cese del empleado o empleada por finalización del contrato temporal, implicará el reingreso en la bolsa correspondiente en el último número de orden.

7. RECURSOS.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto la convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la normativa vigente.

Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Xeraco, en el plazo de un mes desde la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de esta.

El alcalde presidente.
Avelino Mascarell Peiró.